



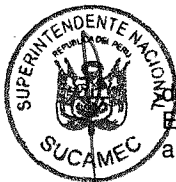
Resolución de Superintendencia

N° 511 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 ABR 2018

VISTOS: El Informe N° 220-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00286-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



J. DULANTO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;



VºBº
E. Paz

Que, con Memorando N° 663-2018-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización remitió el Informe de Fiscalización N° 012-2018-SUCAMEC-GCF-JLVR, en el cual se indica que el 27 de febrero de 2018 se llevó a cabo la incautación de productos pirotécnicos y materiales relacionados en el local de venta "El Norteño", ubicado en la Av. Túpac Amaru frente al Hospital de La Solidaridad, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debido a que no se contaba con Autorización de Comercialización Especial de Productos Pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público. Asimismo, informa que los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados se encuentran internados en los almacenes de la Fábrica de Armas y Munición del Ejército SAC (FAME SAC), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Km. 3.5 carretera Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, y consiste en:

Descripción	Cantidad
Acta de Incautación N° 122-37-2018-SUCAMEC-GCF-JLVR	
Torta de 25 tiros JEP 209	1 u
Torta 49 tiros ST49AB	1 u
Torta 42 tiros EQ163	1 u
Torta 100 tiros EQ107A	1 u
Torta 19 tiros 2017-3021	1 u
Torta 6 tiros S/C	1 u
Torta 25 tiros EQ143	1 u
Torta de 25 tiros EQ135	1 u
Torta de 100 tiros EQ107B	1 u
Torta de 100 tiros EQ148	1 u
Torta de 24 tiros YAN45	1 u
Torta de 25 tiros EQ127	1 u
Torta 54 tiros EQ194	1 u
Torta 76 tiros EQ197	1 u
Torta 42 tiros ISM4021	1 u
Torta 36 tiros ISM 4020	1 u
Torta 36 tiros L2535	1 u
Torta 36 tiros ISM4050	1 u
Torta de 48 tiros EQ129	2 u
Torta de 25 tiros JEP208	3 u
Torta de 16 tiros L2531	3 u
Torta de 16 tiros 2017-YA	2 u



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui

Torta de 15 tiros K7130	3 u
Torta 19 tiros JEP205	2 u
Torta 16 tiros EQ125-1	2 u
Torta 16 tiros ISM4004	1 u
Torta 7 tiros ISM 4001	1 u
Misiles 25 tiros EQ031	34 u
Misiles 100 tiros EQ033	3 u
Misiles 12 tiros EQ021	3 u
Misiles 16 tiros JYF205	24 u
Avellanas 1 tiro s/c	88 u

Que, a través del Informe N° 220-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 25 de abril de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Control y Fiscalización, correspondería que la SUCAMEC disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00286-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, y considerando el informe emitido por la GEPP, resulta pertinente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

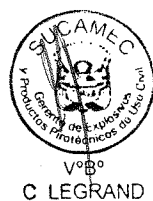
Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*.

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico; y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la GEPP y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones





Resolución de Superintendencia

de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico antes descrito, incautado y almacenado en la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Km. 3.5 carretera Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

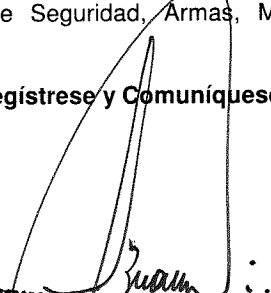
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil deberá remitir los informes y las actas correspondientes a la Superintendencia Nacional.

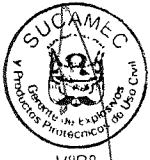
Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°
C LEGRAND



V°B°
C Verástegui



V°B°
E Paz